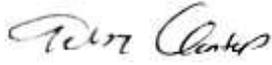


Ref: NULIDAD DE DIVORCIO
Dte: MARIA JENNY ARANGO CORREA
Ddo: NELSON ALBERTO DIAZ VARGAS
Rad: 2022-000552-00

SECRETARIA. Palmira, octubre veinticuatro (24) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 1603
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

La señora MARIA JENNY ARANGO CORREA, mayor de edad, promueve a través de apoderada judicial demanda de NULIDAD DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor NELSON ALBERTO DIAZ VARGAS.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

- a) No se indica en el poder la causal a invocar.
- b) Con relación a la dirección de notificación del demandado, se debe indicar forma en que la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
- c) Se debe indicar el domicilio y residencia del demandante y demandado.
- d) Se debe indicar la dirección física donde la demandante habrá de recibir notificaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de NULIDAD DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora MARIA JENNY ARANGO CORREA, a través de apoderada judicial en contra del señor NELSON ALBERTO DIAZ VARGAS.

Ref: NULIDAD DE DIVORCIO
Dte: MRIA JENNY ARANGO CORREA
Ddo: NELSON ALBERTO DIAZ VARGAS
Rad: 2022-000552-00

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER a ROMY EMILSEN MORA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No 26.684.979 de Palmira y tarjeta profesional No. 328.970 del CSJ, en los términos del memorial poder a ella conferido..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



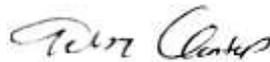
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 163 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 25/10/2022
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a246a6291f33fbfeb3cccfbf5739fb9340dafc7678e756b0a22b33d96fccb01b**

Documento generado en 24/10/2022 04:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>